Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico





LA

COLEGIACIÓN

COMPULSORIA

LA ELIMINACIÓN DE LA

COLEGIACIÓN COMPULSORIA

IMPACTARÍA NEGATIVAMENTE

LA APORTACIÓN DEL

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE PUERTO RICO

AL INTERÉS APREMIANTE DE
NUESTRO GOBIERNO
POR LA SALUD DEL PUEBLO
Y AFECTARÍA LOS SERVICIOS
Y BENEFICIOS
A LOS COLEGIADOS.



DECIMOS



A LA

COLEGIACIÓN

COMPULSORIA



DEL PUEBLO

Y LA

PROTECCIÓN DE LOS COLEGIADOS:

ES NUESTRA RAZÒN DE SER A TRAVÉS DE LA

COLEGIACIÓN COMPULSORIA

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS

DE PUERTO RICO

Ante la necesidad de tener una voz única de todos los farmacéuticos que ejercen nuestra Isla, los farmacéuticos agrupados desde 1927 como Asociación Farmacéutica de Puerto Rico, gestionaron y lograron en 1938 la ley que dio paso a un referéndum a los fines de que se expresaran si consentían a la creación del

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE PUERTO RICO

Con el voto unánime de dos terceras partes del total de farmacéuticos que ejercían en esa fecha, el COLEGIO quedó constituido en septiembre del 1938.

El requerir la membresía en el COLEGIO para ejercer la profesión - colegiación compulsoria - permite al COLEGIO ser el portavoz único de todos los farmacéuticos, independientemente del área de desempeño en que ejerzan, y contar con los recursos humanos y económicos para cumplir con los objetivos, responsabilidades y funciones que la ley le requiere, a saber:

- Cooperar al mejoramiento de la práctica de la farmacia velando en todo momento por la salud del pueblo;
- Someter los informes y consultas que el gobierno le reclame;
- Defender los derechos e inmunidades de los farmacéuticos; y
- Sostener una saludable y estricta moral profesional entre los asociados.

APORTACIONES DEL CFPR AL INTERÉS APREMIANTE DEL ESTADO POR LA SALUD DEL PUEBLO

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, en representación de todos los farmacéuticos autorizados a ejercer en Puerto Rico, ha sido y es instrumental en la formulación, implantación y evaluación de política pública de salud, especialmente la relacionada con servicios farmacéuticos, tanto a nivel de legislación, como de reglamentación.

EIEMPLOS

- Aprobación de la Ley de Farmacia vigente que garantiza mejores servicios farmacéuticos, libre selección y privacidad para el paciente; así como la medida para el intercambio de medicamentos bioquivalentes en beneficio económico del paciente y las enmiendas que viabilizan la administración de vacunas por farmacéuticos debidamente certificados.
- 2. Asesoramiento informado y responsable sobre medidas legislativas a la Asamblea Legislativa y sobre reglamentaciones de otras agencias y dependencias gubernamentales, tales como la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Oficina del Procurador del Paciente (OPP).
- 3. Colaboración estrecha en la elaboración de reglamentos con el Departamento de Salud y la Junta de Farmacia de Puerto Rico.
- El CFPR provee mecanismos sencillos y accesibles a los ciudadanos para fiscalizar el cumplimiento de los colegiados con cánones de conducta ética esperada de los farmacéuticos colegiados con la salud, con la profesión, con los pacientes y sus colegas profesionales de la salud. Por consiguiente, va más allá de prohibir las conductas constitutivas de violaciones a leyes y reglamentos impuestos por el Estado.
- El CFPR ayuda a mantener la competencia profesional de los farmacéuticos para beneficio de la salud pública mediante un programa de educación continua y certificaciones profesionales, dirigido a garantizar mejores servicios farmacéuticos a la población.

- El CFPR ofrece educación al público general sobre asuntos relacionados con los servicios farmacéuticos y medicamentos personalmente o por teléfono. El público también puede acceder a la página electrónica www.cfpr.org para información adicional.
- El CFPR coordina la labor de colegiados voluntarios en lo relacionado con la obtención y organización de medicamentos en situaciones de desastres ocurridos en Puerto Rico y fuera de la isla. Así mismo, ha participado dirigiendo los servicios farmacéuticos en competencias deportivas internacionales celebradas en Puerto Rico.

SIN LA COLEGIACIÓN COMPULSORIA:

- Se minaría la capacidad representativa del CFPR y el Estado perdería el beneficio de contar con la colaboración informada, imparcial, sin cargo al erario, y de un aliado sin otro interés que no sea el ayudarlo a cumplir su deber de proteger al paciente.
- Aquellos farmacéuticos que optaran por prescindir de pertenecer al mismo, no estarían sujetos al Código de Ética del CFPR y se privaría a nuestros ciudadanos de contar con esos mecanismos para presentar sus quejas o querellas.
- Los farmacéuticos y técnicos de farmacia no tendrían acceso a un programa de educación continua acreditado a nivel nacional y estatal con recursos profesionales de excelencia y a un costo de matrícula módico, así como algunas de sus actividades en el año, en forma gratuita.
- Al reducirse sus recursos económicos, la aportación del CFPR se vería afectada para celebrar actividades educativas y de servicios a la comunidad.
- La comunidad donde se encuentran los colegiados se verán afectadas ya que éstos los ayudan y se hacen parte importante de ella.

SERVICIOS Y BENEFICIOS PARA SUS COLEGIADOS

- •El CFPR es un instrumento disponible a todos sus miembros para su mejoramiento profesional y poder cumplir con el requisito de su recertificación y registro profesional requerido por ley, mediante un extenso programa de actividades educativas presenciales que se ofrecen en el año, los artículos de educación continua en la Revista Farmacéutica y en la página de internet del CFPR.
- Provee servicios como medio de comunicación a sus colegiados sobre gestiones de sus cuerpos directivos y de información actualizada sobre asuntos de interés profesional, así como orientación y/o consultas telefónicas, vía correo electrónico o redes sociales, sobre reglamentación, así como otros aspectos del quehacer farmacéutico.
- •El CFPR cuenta con los siguientes comunicación:
 - ♦ Revista Farmacéutica
 - ♦ Portal Electrónico www.cfpr.org
 - ♦ Noti-Colegio
 - ♦ Redes Sociales (Facebook-Twitter e Instagram)
 - ♦ Delegados de las regiones en todo Puerto Rico
- Provee servicio de información para colegiados y patronos, sobre oportunidades de oferta y demanda de empleos para farmacéuticos y técnicos de farmacia a través de su portal electrónico www.cfpr.org
- Brinda otros beneficios a sus colegiados, entre ellos:
- ♦ Un plan de protección a través de un sistema administrado por el propio Colegio, el cual otorga a los beneficiarios o herederos legales de los colegiados fallecidos una cantidad no menor de cuatro mil dólares (\$4.000.00).
- ♦ Un Plan de Auxilio destinado a ayudar a los colegiados en caso de enfermedad o por dejar de recibir ingresos de su patrono.
- ◆ Exención de cuota a colegiados que estén impedidos de practicar su profesión y no tuvieren ingresos de otras fuentes para pagar su cuota anual; y un descuento de mitad de la cuota a los colegiados mayores de 62 años retirados del ejercicio de la profesión y que no reciban ingresos por cualquier otro trabajo.